

15180948

No. Radicado: 08SE2024741700100001356
Fecha: 2024-02-27 03:11:25 pm
Remitente: Sede: D. T. CALDAS
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario AGROPASSION COLOMBIA SAS
Anexos: 0 Folios: 1

08SE2024741700100001356

Manizales, 26 de febrero de 2024

Señor
Representante Legal
AGROPASSION COLOMBIA SAS
Gulupa.agropassion@gmail.com
Calle 61 A # 32 – 18 APTO 503 - Betania
Manizales Caldas



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: Comunicación Auto No. 412 de 2024
Radicación: 08SI2024741700100000087
Querellado: AGROPASSION COLOMBIA SAS

Respetado Señores:

De conformidad con el Auto No. 412 del 22 de febrero de 2024, con base en las pruebas recaudadas y/o allegadas, le comunico que existe méritos para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela, adelantada de oficio y radicada bajo el número de la referencia, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


Wendy Loraine Hernandez Ardila
Técnico Administrativo

Anexo(s): un folio

Elaboró:
Nombre y apellido
Cargo
Oficina

Revisó:
Nombre y apellido
Cargo
Oficina

Aprobó:
Nombre y apellido
Cargo
Oficina



15180948

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CALDAS
DESPACHO TERRITORIAL**

AUTO DE TRÁMITE No. 412
Manizales, 22 de febrero de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE COMUNICA LA EXISTENCIA DE MÉRITO PARA ADELANTAR UN
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO”**

Radicación: 08SI2024741700100000087
Querellante: MINTRABAJO
Querellado: AGROPASSION COLOMBIA SAS

Con base en las pruebas recaudadas y/o allegadas a las presentes diligencias, dentro de la Visita de Inspección General en Riesgos Laborales, realizada a la empresa, **AGROPASSION COLOMBIA SAS** identificada con NIT 901.145.608-9, **COMUNIQUESE** que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la visita de inspección iniciada DE OFICIO, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por presunto incumplimiento de las normas de Riesgos Laborales, respecto al no cumplimiento del Decreto 1072 de 2015.

Se asigna el conocimiento para la instrucción del Proceso Administrativo Sancionatorio a la Inspectora del Trabajo y la Seguridad Social **LUZ MARINA CORAL HERNÁNDEZ**, adscrita al Grupo de Riesgos Laborales de la dirección Territorial Caldas del Ministerio del Trabajo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO ESCEHOMO DIAZ
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó. Luz Marina Coral H.
Revisó. W. González
Aprobó. D. Escehomo D.